

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de junio del año 2026, siendo las 11:05 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[IMPUTADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, EXPTE. PUMA N° 'VI-00032-P-2026', Ex ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[IMPUTADO_1]' 'DNI [DNI_IMPUTADO_1]', su Defensa a cargo del Dr. Adrián Zimmerman y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ricardo Pridebailo. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8

RESUELVE

Primero: Dejar constancia que la presente audiencia se celebra en virtud de lo resuelto por el Tribunal de Revisión del Foro de Magistrados de Viedma, en el marco del Recurso interpuesto por el interno contra la Resolución de esta magistrada que deniega el beneficio de Libertad Asistida.

Segundo: Tener presente las manifestaciones esgrimidas por las partes en la presente audiencia, relacionadas con el beneficio de Libertad asistida en trámite.

Tercero: Declarar la nulidad del Acta 136/26 del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, en el marco de las observaciones establecidas por el Tribunal de Revisión y en base a las manifestaciones vertidas por la Defensa relacionadas con la participación del interno en el Area de Trabajo (planillas), la incorporación al Area de Educación aunque nunca lo llevaron y el nuevo informe del Area de psicología, esta vez favorable, remitido a la Defensa, sin la intervención del Consejo Correccional entre otros fundamentos.

Cuarto: Requerir al Director del Complejo Penal N° 1 de Viedma y por su intermedio al Consejo Correccional del Penal, que en el plazo de tres (3) días hábiles, se expida nuevamente sobre la incorporación del condenado al Beneficio de Libertad Asistida, teniendo en especial consideración que el interno ha sido admitido en el área de educación, cuanta con planillas de trabajo y que la defensa presenta informe individual de la Licenciada Mancini, que modifica su informe anterior, el cual no ha sido tratado en el Consejo Correccional .

Quinto: Establecer, que una vez recepcionado el informe requerido, deberá fijarse una audiencia en forma inmediata, a fin de tratar la incorporación del Condenado al beneficio de Libertad Asistida, teniendo en especial consideración la fecha de agotamiento de la pena impuesta al condenado, la que opera el 24/07/2026.

Sexto: Registrar y notificar, dejándose constancia que las partes han sido notificadas en el marco de la presente audiencia.